

DOF: 29/01/2021**MANUAL de Organización General de la Secretaría de Marina.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.****MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA****ENERO 2021****ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 011/2021**

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Secretario de Marina, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con fundamento en la Fracción XVIII del Artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, expido el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.- Rúbrica.**

Índice

- I. Introducción
- II. Antecedentes Históricos
- III. Fundamento Jurídico
- IV. Misión y Visión
- V. Atribuciones
- VI. Estructura Orgánica
- VII. Organigrama
- VIII. Funciones

I. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Artículo 6º Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; se integra el presente Manual de Organización General de la Secretaría de Marina, donde se proporciona en forma ordenada y sistemática la información detallada del directorio, antecedentes históricos, fundamento jurídico, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigrama y funciones de esta dependencia.

El Manual de Organización General de la Secretaría de Marina tiene el propósito de mostrar una visión de conjunto de la Dependencia, facilitar que los servidores públicos de la misma conozcan su funcionamiento y establecer las funciones de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina vigente.

Se delimitan las funciones encomendadas a cada área, para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones, omisiones y la repetición de instrucciones permitiendo el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución del trabajo, así como coadyuvar a la ejecución de las labores y tareas encomendadas al personal, propiciando la uniformidad en el trabajo y el mejor aprovechamiento de los recursos.

El Manual de Organización General de la Secretaría de Marina sirve como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación a las distintas unidades, así como instrumento para la orientación e información al público.

El presente manual se fundamenta en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que se mantenga permanentemente actualizado. En la aplicación de este manual, se observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y lo dispuesto en el Título Cuarto Constitucional, artículos 108 al 114, relativo al Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de prevenir, detectar y sancionar responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción.

Además, se atenderá lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal en su Título Décimo relativo a los delitos por

hechos de corrupción, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y todo lo relativo a la protección de derechos humanos.

II. Antecedentes Históricos

La historia de la Secretaría de Marina se constituye oficialmente con el triunfo del movimiento de la Independencia de México el 27 de septiembre de 1821, formalizado con la firma del Acta de Independencia el 28 de septiembre de 1821. Con esta acta, México quedaba organizado como el Primer Imperio Mexicano. Ese mismo día se nombró una Regencia, con Agustín de Iturbide

como Primer Jefe del Ejército Trigarante y Emperador. El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba ratifican la Independencia de México.

El 4 de octubre de 1821, se decreta la organización del Imperio en cuatro ministerios: Relaciones Exteriores y Exteriores; Justicia y Negocios Eclesiásticos; Hacienda y el de Guerra y Marina, la cual se confirma el 8 de noviembre de 1821, al expedir el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y el Despacho Universal, que establece cuatro Secretarías de Estado: Relaciones Exteriores e Interiores, Justicia y Asuntos Eclesiásticos, Hacienda y la de Guerra y Marina. Con este reglamento se organiza oficialmente la Administración Pública en México. Al Ministerio de Guerra y Marina se le confirieron todos los asuntos pertenecientes a las armas de mar y guerra, y fue necesario que el Ministerio se organizara en ocho secciones: Infantería, Caballería, Artillería, Fortificación e Ingenieros, Marina, Capitanías y Comandancias Generales, Presidios y Puntos militares (que incluía a militares retirados, hospitales, montepíos, pensiones y premios).

La Constitución Política de 1824, estableció en su sección cuarta denominada "De las Atribuciones del Presidente", Numeral 110, Fracción VI que podrá nombrar a los demás oficiales superiores de la Armada, con aprobación del Senado y en sus recesos del Jefe de Gobierno. En la Fracción VII se regula el nombramiento de los demás empleados de la Armada. En la Fracción X dispone de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra. El Numeral 112 trata las restricciones de las facultades del Presidente al señalar que el Presidente no podrá mandar en persona las fuerzas del mar y tierra, sin previo consentimiento del Congreso General.

A pesar de que México había consumado y formalizado su Independencia en 1821, no había logrado expulsar a todos los españoles y por ello, la Corona, seguía oponiéndose desde el Castillo de San Juan de Ulúa en el Puerto de Veracruz. Situación que posteriormente cambiaría ya que la Primera Escuadrilla Naval logra el 23 de noviembre de 1825, la rendición y expulsión de los españoles y con ello, la consolidación de la Independencia de México.

El 30 de diciembre de 1836, el Presidente de la República expidió un documento denominado Siete Leyes Constitucionales o Constitución del régimen centralista de 1836. En la Cuarta Ley se crea el despacho de asuntos de gobierno a través de 4 ministerios: a) Del Interior; b) De Relaciones Exteriores; c) De Hacienda y d) De Guerra y Marina y en ese mismo año la Corona Española reconoce la Consumación de la Independencia de México.

El 14 de junio de 1843 se dieron a conocer las "Bases de Organización Política de la República Mexicana", misma que destaca la inclusión de la Marina dentro de la Secretaría de Guerra y Marina.

El 5 de febrero de 1857 se publicó una Constitución Política que establece en el Artículo 85 facultades y obligaciones del Presidente, como la de nombrar, con aprobación del Congreso, a los demás oficiales superiores y oficiales de la Armada Nacional con arreglo a las leyes y disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

La Armada Nacional tuvo un desarrollo significativo con la adquisición de vapores de guerra que llegaron al país en 1877 (Independencia, Libertad, México y Demócrata), cañoneros (Tampico, Morelos, Bravo y Veracruz), transportes de guerra (Oaxaca, Guerrero y Progreso) y buques escuelas (Zaragoza y Yucatán), con lo que incrementó su presencia en los litorales del Golfo de México y en el Océano Pacífico. Dado que la Armada prácticamente no contaba con infraestructura necesaria, se dio a la tarea de adquirir y construir instalaciones como: el Varadero Nacional de Guaymas, el dique seco en Salina Cruz, el dique flotante de Veracruz, el Arsenal Nacional, una estación de torpedos y la Escuela de Maestranza en el Castillo de San Juan de Ulúa, con la intención de mantener en óptimas condiciones los buques adquiridos y para realizar ejercicios de guerra con la tecnología de la época.

Con la fundación de la Escuela Naval Militar en julio de 1897 y la Escuela de Maestranza, se dio un gran paso en la formación de los futuros oficiales de guerra, maquinistas e ingenieros navales; así como del personal necesario para los distintos servicios del ramo, útiles tanto a bordo de los buques como en las dependencias establecidas en tierra.

El 20 de noviembre de 1910 se produjo el triunfo de la Revolución Mexicana, declarándose Presidente de México a Don Francisco I. Madero. La Armada Nacional permaneció leal a su Gobierno.

En el año de 1912, fue publicada la Ordenanza General de la Armada, en el Diario Oficial de la Federación en forma seriada los días 1º al 8 de enero de 1912. La última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación es del 19 de octubre de 2000.

El 5 de febrero de 1917 se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose diversas regulaciones de la Armada Nacional. Una de ellas indica que para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella se requiere ser mexicano por nacimiento.

El 31 de diciembre de 1917 se publicó en el Diario Oficial, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, estableciéndose que la Secretaría de Guerra y Marina administrará las Escuelas Náuticas, la Marina de Guerra, los Arsenales y Diques, el Servicio Médico Militar y Naval, la Justicia Militar y la expedición de Patentes de Corso.

El 31 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial, modificaciones a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, destacando la creación del Departamento de la Marina Nacional en el Artículo 15, con el propósito general de organizar, administrar y preparar la Armada de México, concentrar en una sola dependencia los asuntos nacionales relacionados con el mar, fusionándose los servicios de la Armada Nacional, de la Marina Mercante, de Obras Marítimas, de Pesca e Industrias Conexas, la administración de los astilleros y diques, la protección y conservación de los recursos del mar, la investigación de la fauna y flora acuática, y la recolección y archivo de la información relativa al mar.

El 31 de diciembre de 1940, se publicó en el Diario Oficial el Decreto que reforma los Artículos 1º y 15 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, transformando al Departamento de Marina en Secretaría de Marina, con el propósito general de organizar, administrar y preparar la Armada de México, lo cual fue un reconocimiento del Poder Ejecutivo Federal a la importancia de las atribuciones asignadas. En el mismo Diario Oficial se publicó el Decreto que establece como obligatorio el uso de remisiones para verificar el transporte de productos de pesca en territorio nacional. El Jefe del Departamento de la Marina Nacional en ese entonces, tenía la responsabilidad en todo tiempo de modificar o introducir cualquier modalidad en las remisiones

de productos de pesca, tendiendo a mejorar el control que mediante ellas se obtenga y único facultado para ejercitar las funciones de vigilancia y control de tránsito de tales productos en toda la República.

El 15 de marzo de 1941 se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en el que se formaliza el establecimiento de la Subsecretaría de Marina, de la Oficialía Mayor de Marina, de la Dirección General de la Armada y el Departamento de Asuntos Jurídicos.

El 11 de abril de 1942 se publicó el Acuerdo Presidencial que decreta que el primero de junio de cada año, se conmemorara el Día de la Marina Nacional, para recordar dos hechos importantes en este día: 1) El 1º de junio de 1917 sobre la nacionalización del personal de la marina mexicana, al efectuarse la reforma al Artículo 32 constitucional, que señalaba que para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación", y 2) El 1º de junio de 1942 se publicó el decreto en que se declaraba a México beligerante en contra de los países del eje Berlín-Roma-Tokio, con motivo del hundimiento de las tripulaciones y los buques tanques mexicanos de "Potrero del Llano" y "Faja de Oro" por submarinos alemanes los días 13 y 20 de mayo de 1942, durante el desarrollo de la segunda guerra mundial, acciones donde dejaron la vida muchos marinos mexicanos.

Para fortalecer la organización de la Marina de Guerra del país, el 3 de agosto de 1944 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Armada de México, instrumento jurídico que especificó la estructura orgánica de la Dirección General de la Armada y las instalaciones navales en las costas mexicanas.

El 22 de junio de 1949 se expidió la reorganización y posteriormente, con el fin de asegurar la unidad de mando y de adaptarse a las crecientes necesidades operativas en materia de vigilancia costera y de defensa de la soberanía en aguas nacionales, el 8 de enero de 1952 se reformó la Ley Orgánica de la Armada de México, en la cual se modificó la denominación de la Dirección General de la Armada por el de Comandancia General de la Armada.

El 24 de diciembre de 1958, se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, las atribuciones de fomento a la pesca que se encontraban a cargo de la Secretaría de Marina, se trasladan a la entonces Secretaría de Industria y Comercio.

El 1º de enero de 1966, por Acuerdo del Secretario de Marina, el Departamento Jurídico es elevado al rango de Dirección General Jurídica.

El 30 de noviembre de 1970 se crea el Centro de Estudios Superiores Navales, dependiente de la Comandancia General de la Armada, con el objeto de desarrollar en la Armada de México, los conocimientos superiores de orden naval, científico y marítimo generales, que contribuya a la mejor preparación del personal para el ejercicio del mando y el desempeño de otras actividades; impartir cursos de Mando y Estado Mayor, conducir ciclos y eventos culturales para la información y actualización del personal de la Armada, y funcionar como organismo auxiliar del mando, a través del Estado Mayor.

A fin de actualizar el marco normativo de la Armada a los nuevos retos del país, el 12 de enero de 1972 se publicó en el Diario Oficial la Ley Orgánica de la Armada de México, la cual asignó a la Armada funciones de investigación científica, oceanográfica y biológica de los recursos marítimos, así como operar y organizar la policía naval. En ésta se establece su estructura formada por: la Comandancia General; Regiones, Zonas y Sectores Navales; Fuerzas Operativas y Establecimientos Navales.

El 29 diciembre de 1976, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual quedaron asentados los principios de la reforma administrativa. La Secretaría de Marina transfirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes todas las funciones relativas al transporte marítimo que tenía asignadas y las Direcciones Generales de Operaciones Portuarias y Marina Mercante, de Obras Marítimas y de Dragado y la parte correspondiente al señalamiento marítimo, dando paso a la adecuación de la estructura básica de la dependencia y a la publicación del Reglamento Interior correspondiente, el 10 de mayo de 1977.

El 14 de enero de 1985 se expide una nueva Ley Orgánica de la Armada de México, donde se establece su organización y funcionamiento de acuerdo al desarrollo y necesidades que requiere el país. Para tal efecto su estructura, en comparación con la que establecía la Ley Orgánica de la Armada de México de 1972, presentó principalmente las siguientes modificaciones: se considera a los Órganos de Justicia Naval y la Comandancia General de la Armada, cambia de denominación a Jefatura de Operaciones Navales. Asimismo, se consideraron las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos, Materiales y de Servicios Técnicos.

El 12 de marzo de 1985, se expide el Decreto por el que se crea "Servicios Asistenciales de la Secretaría de Marina", como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de establecer un sistema de tiendas para la adquisición y venta de artículos básicos, de consumo necesario, vestuario, artículos escolares y otros necesarios en el hogar; promover granjas avícolas, piscícolas y agropecuarias; ejecutar servicios en materia cívica, cultural, educativa, de capacitación, deportiva y social para niños y adultos; así como administrar las unidades habitacionales.

Entra en vigor el 11 de febrero de 1986 el nuevo Reglamento Interior de la dependencia. El 15 de septiembre de 1988, es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina.

El 31 de enero de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, con la finalidad de formalizar diversas adecuaciones a la estructura básica de la Secretaría, efectuadas por disposición del Secretario de Marina.

Por Decreto Presidencial del 22 de noviembre de 1991, se ordena que el 23 de noviembre de cada año será conmemorado como el "Día de la Armada de México".

En 1993, con el objetivo de racionalizar la estructura de la Armada y lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las operaciones a cargo, el 24 de diciembre es expedida la nueva Ley Orgánica de la Armada de México. Con esta ley desaparece la

Jefatura de Operaciones Navales y las Coordinaciones Generales que tenía adscritas.

El 27 de abril de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en el que se incluyeron las adecuaciones efectuadas a la estructura orgánica, apareciendo por primera vez la Dirección General de Recursos Materiales y Suministros. El 20 de octubre del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual General de Organización.

El 1º de febrero de 1996, en base al estudio de su estructura y con el fin de mantener un aparato administrativo racional, se modificaron la estructura orgánica y planilla de puestos de órganos, unidades, establecimientos e instalaciones de la Secretaría de Marina, misma que fue dictaminada y formalizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 1997.

Continuando con las directivas del Gobierno Federal de racionalización de la estructura administrativa, en el año 2000, las funciones de la Dirección General de Transportes se integran a la de Recursos Materiales y Suministros; la Dirección General de Asuntos Jurídicos absorbe las funciones de Justicia Naval; la Unidad de Comunicación Social se integra al Estado Mayor General de la Armada y las Direcciones Generales de Informática y de Comunicaciones Navales conforman la Dirección General de Comunicaciones e Informática, lo que se refleja en la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el mismo año.

Como parte de la reorganización operativa de la Secretaría de Marina y Armada de México en febrero de 2001, se establece la Región Naval Central con su Cuartel General en las instalaciones de la Secretaría de Marina, integrándose y entrando en funciones el 1 de abril del 2001, absorbiendo las funciones del Cuartel General y de la Unidad de Conservación y Mantenimiento.

En abril del 2001, acorde con la política definida por el Titular de la Secretaría para reorganizar las estructuras operativas y administrativas de la dependencia, se redujo la estructura básica de la misma. Esta estructura se tramitó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrando en vigor a partir del 1º de abril de 2001. Asimismo, el 5 de marzo de ese año, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, acorde a la estructura básica autorizada, en el cual algunas atribuciones de la Unidad Jurídica se transfirieron a la Dirección de Justicia Naval adscrita como dirección de área a la Dirección General Adjunta de Control de Personal.

Con el objetivo de fortalecer y fundamentar la reestructuración operativa y administrativa de la Armada implementada por el Mando, el 30 de diciembre del año 2002 se publica la Ley Orgánica de la Armada de México.

Con fecha 20 de octubre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial Número 0580 de fecha 12 de noviembre de 2004, en el que se expide el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina autorizado originalmente mediante Acuerdo Secretarial Número 77 del 30 de abril de 2003.

El 25 de mayo de 2007 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial mediante el cual se reorganizan y crean Regiones y Zonas Navales, creándose un Cuartel General con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal. Y en el Acuerdo Secretarial del primero de junio de 2007, se dispuso la reorganización y creación de Sectores Navales, dejando sin efecto el Acuerdo Secretarial del 9 de marzo de 2001, en el que se estableció la organización de Sectores, Subsectores y Apostaderos.

El 14 de enero de 2008, el Centro de Estudios Superiores Navales pasó a depender orgánicamente del Secretario, desincorporándose del Estado Mayor General de la Armada.

El 16 de enero de 2008 mediante Acuerdo Secretarial 025 se ordena "con fecha primero de febrero del año dos mil ocho se crea la Unidad de Inteligencia Naval (UIN)" de la Secretaría de Marina, dependiente del Secretario de Marina, a quien auxilia proporcionándole inteligencia en apoyo a la toma de decisiones".

El Acuerdo Secretarial Número 82 del 27 de mayo de 2008, establece que con fecha primero de junio del año 2008, se crea la Unidad de Comunicaciones e Informática.

Con fecha 8 de septiembre del 2008 se expidió el Acuerdo Secretarial Número 140, en el cual se ordena que el Cuartel General creado mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2007, a partir de esa fecha y para efectos institucionales se le denominará "Cuartel General del Alto Mando", el cual dentro del ámbito de su competencia, auxiliará al Alto Mando para el desempeño de las funciones y atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieren, dependiendo del Secretario de Marina y asumiendo las funciones que pertenecieron a la Región Naval Central en receso.

El 31 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, relacionadas con representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Y el 12 de junio de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación adiciones y reformas a la Ley Orgánica de la Armada de México.

El 20 de julio de 2010 se expidió el Acuerdo Secretarial Número 95, en el que se autoriza el acceso de personal femenino a la Heroica Escuela Naval Militar a partir del ciclo lectivo 2010-2011.

Con fecha 25 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de Federación el Acuerdo Secretarial 024 del cuatro de marzo de dos mil once, por virtud del cual se modifica el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina.

El 15 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial 113 por medio del cual con fecha 16 de diciembre de 2011 se crea la Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía, la cual tendrá como objetivo los acercamientos necesarios con la sociedad en general, para la solución de conflictos que pudieran ocasionar el actuar del personal naval en acciones contra la delincuencia organizada y de su presencia en las calles, así como mediar la solución de las quejas presentadas ante los organismos de los derechos humanos.

El 31 de diciembre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a Ley Orgánica de la Armada de México.

Mediante Acuerdo Secretarial Número 014 de fecha 16 de enero de 2013 la Unidad de Comunicaciones e Informática, deja de depender orgánica, operativa y administrativamente del Secretario de Marina y pasa a la Subsecretaría, Dirección General de Servicios, como Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática.

En febrero de 2013, se reubican en el tramo de control de la Unidad Jurídica los puestos-plazas de la Dirección General Adjunta de Control de Personal, Dirección de Justicia Naval, y en el mismo mes y año cambia la denominación de la Inspección y Contraloría General por el de Inspección y Contraloría General de Marina.

Las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, le asignaron a la Secretaría de Marina autoridad en materia de protección marítima y portuaria, búsqueda y rescate, y vertimientos al mar distintos a los de aguas residuales.

El Acuerdo Secretarial Número 144 crea con fecha primero de octubre del 2014 la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, la cual dependerá del Alto Mando.

El 5 de diciembre de 2014 se publicó el Acuerdo en el que reorganiza el despliegue jurisdiccional y el establecimiento de las sedes de Mandos en las Regiones y Zonas Navales. Y el 18 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial Número 181 en el que se dispuso la reorganización y creación de Sectores Navales, creándose el Sector Naval de Tuxpan, bajo la jurisdicción de la Primera Región Naval y creándose la Zona Naval de Coatzacoalcos.

El 17 de noviembre de 2015 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

El 18 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 110, que señala que, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, la "Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía" cambia de denominación a "Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos".

Mediante Oficio SSFP/408/403/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Unidad de Política de Recursos Humanos y la Dirección General de Organización y Remuneración de la Secretaría de la Función Pública aprobaron y registraron la estructura orgánica de la Secretaría de Marina, con vigencia al 11 de abril de 2016, a través de la propuesta que ingresó esta Dependencia en el Sistema para Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO).

El 19 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos destacando que la Autoridad Marítima Nacional la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina y que cada puerto habilitado tendrá una Capitanía de Puerto, que dependerá de esta Dependencia, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada, entre otras cosas.

Mediante Oficio SSFP/408/ de fecha 1º de febrero de 2017, la Unidad de Política de Recursos Humanos y la Dirección General de Organización y Remuneración de la Secretaría de la Función Pública comunica "se aprueba y registra la estructura organizacional de la Secretaría de Marina (SEMAR), que considera la cancelación y creación de 167 movimientos, con vigencia al 30 de diciembre de 2016", remitida a través del Sistema para Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales.

El 3 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial Número 14, mediante el cual se dispone que a partir del 1 de marzo del presente se crea la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, dependiente orgánica, operativa y administrativamente de la Subsecretaría de Marina y entrará en funciones a partir del 1 de junio del presente año, teniendo como misión ejercer la Autoridad Marítima Nacional, a fin de cumplir con el orden jurídico nacional e internacional en esta materia.

El 16 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina", estableciendo la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y las Capitanías de Puerto.

En el Diario Oficial de la Federación del 1º de diciembre de 2017 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en el cual se establece que la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos que dependía de la Subsecretaría de Marina, cambia de denominación por el de Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y queda adscrita al Secretario de Marina.

A efecto de consolidar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima y estandarizar el esquema organizacional, en Oficio SSFP/408/1714/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, Dirección General de Organización y Remuneración de la Secretaría de la Función Pública aprobaron y registraron la estructura orgánica de la Secretaría de Marina, con vigencia a partir del 11 de diciembre de 2017, ingresada en el Sistema para Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO).

El día 10 de agosto de 2020 mediante Acuerdo Secretarial Número 303 se crea la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en Antón Lizardo, Veracruz, dependiendo administrativa y orgánicamente del C. Almirante Secretario de Marina.

Con fecha 7 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, destacando como nueva atribución la de regular, promover y organizar a la marina mercante y a la educación náutica mercante. Además de Administrar los puertos centralizados. Se especifica en el Transitorio Segundo que: "El Ejecutivo Federal y la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las modificaciones del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, del Reglamento de la Ley de Puertos, del Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria y de las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en

vigor del presente Decreto. En tanto el Ejecutivo Federal o la Secretaría de Marina expidan las modificaciones a las disposiciones reglamentarias y administrativas que sean necesarias para ejecutar el presente Decreto, se seguirán aplicando, en lo que no se opongan, las disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto".

Con fecha 8 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina respecto a las atribuciones de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Unidad de Policía Naval, Dirección General de Servicios Generales e Hidrográficos y de la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico a fin de establecer la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto así como definir la investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación que requiere la Secretaría de Marina.

III. Fundamento Jurídico

(Incluye reformas)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 5-II-1917

Tratados Internacionales aprobados por el Senado de la República que obliguen a la Secretaría de Marina

Ley de Expropiación

Diario Oficial de la Federación del 25-XI-1936

Ley para Conservar la Neutralidad del País

Diario Oficial de la Federación del 10-XI-1939

Ley de Vías Generales de Comunicación

Diario Oficial de la Federación del 29-II-1940

Ley del Servicio Militar

Diario Oficial de la Federación del 11-IX-1940

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional

Diario Oficial de la Federación del 28-XII-1963

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Diario Oficial de la Federación del 11-I-1972

Ley General de Población

Diario Oficial de la Federación del 07-I-1974

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1975

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Diario Oficial de la Federación del 29-XII-1976

Ley Federal de Deuda Pública

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1976

Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Diario Oficial de la Federación del 29-XII-1978

Ley Federal de Derechos

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1981

Ley de Planeación

Diario Oficial de la Federación del 5-I-1983

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 30-XII-1983

Ley General de Salud

Diario Oficial de la Federación del 7-II-1984

Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales

Diario Oficial de la Federación del 8-II-1984

Ley de Recompensas de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 14-I-1985

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear

Diario Oficial de la Federación del 04-II-1985

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación

Diario Oficial de la Federación del 30-XII-2015

Ley Federal del Mar

Diario Oficial de la Federación del 08-I-1986

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Diario Oficial de la Federación del 24-XII-1986

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Diario Oficial de la Federación del 28-I-1988

Ley Sobre la Celebración de Tratados
Diario Oficial de la Federación del 02-I-1992

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Diario Oficial de la Federación del 29-VI-1992

Ley de Infraestructura de la Calidad
Diario Oficial de la Federación del 01-VII-2020

Ley de Puertos
Diario Oficial de la Federación del 19-VII-1993

Ley del Servicio Exterior Mexicano
Diario Oficial de la Federación del 04-I-1994

Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Diario Oficial de la Federación del 04-VIII-1994

Ley de Aviación Civil
Diario Oficial de la Federación del 12-V-1995

Ley Aduanera
Diario Oficial de la Federación del 15-XII-1995

Ley de Aeropuertos
Diario Oficial de la Federación del 22-XII-1995

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada
Diario Oficial de la Federación del 07-XI-1996

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Diario Oficial de la Federación del 04-I-2000

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Diario Oficial de la Federación del 04-I-2000

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
Diario Oficial de la Federación del 12-I-2001

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación del 29-XII-2001

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Diario Oficial de la Federación del 05-VI-2002

Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 13-XII-2002

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
Diario Oficial de la Federación del 19-XII-2002

Ley Orgánica de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 30-XII-2002

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Diario Oficial de la Federación del 11-VI-2003

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Diario Oficial de la Federación del 09-VII-2003

Ley General de Desarrollo Social
Diario Oficial de la Federación del 20-I-2004

Ley General de Bienes Nacionales
Diario Oficial de la Federación del 20-V-2004

Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 14-VI-2004

Ley de Ascensos de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 25-VI-2004

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica
Diario Oficial de la Federación del 02-IX-2004

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
Diario Oficial de la Federación del 31-XII-2004

Ley de Seguridad Nacional
Diario Oficial de la Federación del 31-I-2005

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Diario Oficial de la Federación del 18-VI-2016

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Diario Oficial de la Federación del 30-III-2006

Ley de Navegación y Comercio Marítimos
Diario Oficial de la Federación del 01-VI-2006

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Diario Oficial de la Federación del 02-VIII-2006

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Diario Oficial de la Federación del 01-II-2007

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Diario Oficial de la Federación del 31-III-2007

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
Diario Oficial de la Federación del 24-VII-2007

Ley Federal de Sanidad Animal
Diario Oficial de la Federación del 25-VII-2007

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Diario Oficial de la Federación del 16-IV-2008

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
Diario Oficial de la Federación del 24-VII-2008

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Diario Oficial de la Federación del 31-XII-2008

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Diario Oficial de la Federación del 02-I-2009

Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas
Diario Oficial de la Federación del 09-VI-2009

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación del 30-XI-2010

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Diario Oficial de la Federación del 25-V-2011

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Diario Oficial de la Federación del 06-IV-2011

Ley de Firma Electrónica Avanzada
Diario Oficial de la Federación del 11-I-2012

Ley de Asociaciones Público-Privadas
Diario Oficial de la Federación del 16-I-2012

Ley General de Archivos
Diario Oficial de la Federación del 15-VI-2018

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
Diario Oficial de la Federación del 24-I-2012

Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal
Diario Oficial de la Federación del 08-VI-2012

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
Diario Oficial de la Federación del 17-X-2012

Ley General de Víctimas
Diario Oficial de la Federación del 09-I-2013

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
Diario Oficial de la Federación del 04-IV-2013

Ley General de Cultura Física y Deporte
Diario Oficial de la Federación del 07-VI-2013

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas
Diario Oficial de la Federación del 17-I-2014

Ley General de Partidos Políticos

Diario Oficial de la Federación del 23-V-2014

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Diario Oficial de la Federación del 23-V-2014

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Diario Oficial de la Federación del 11-VIII-2014

Ley de Petróleos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 11-VIII-2014

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Diario Oficial de la Federación del 04-V-2015

Ley de Transición Energética.

Diario Oficial de la Federación del 24-XII-2015

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Diario Oficial de la Federación del 09-V-2016

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Diario Oficial de la Federación del 18-VIII-2016

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Diario Oficial de la Federación del 18-VIII-2016

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Diario Oficial de la Federación del 26-I-2017

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Diario Oficial de la Federación del 26-VI-2017

Ley de Educación Naval

Diario Oficial de la Federación del 12-III-2019

Ley de Ingresos de la Federación

Diario Oficial de la Federación que se publica anualmente

Código Civil Federal

Diario Oficial de la Federación del 26-V, 14-VII, 3 y 31VII-1928

Código Nacional de Procedimientos Penales

Diario Oficial de la Federación del 5-III-2014

Código Federal de Procedimientos Civiles

Diario Oficial de la Federación del 24-II-1943

Código Fiscal de la Federación

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1981

Código Militar de Procedimientos Penales

Diario Oficial de la Federación del 16-V-2016

Decreto por el que se crea la Secretaría de Estado y Despacho de Guerra y Marina

Diario Oficial de la Federación del 8-XII-1821

Decreto por el que se cambia la denominación de Secretaría de Estado y Despacho de Guerra y Marina por el de Secretaría de Guerra y Marina

Diario Oficial de la Federación del 13-V-1891

Decreto por el que se crea el Departamento de Marina Nacional

Diario Oficial de la Federación del 30-XII-1939

Decreto por el que se eleva de categoría al Departamento de Marina Nacional por el de Secretaría de Marina

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1940

Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 1- XI- 1940

Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 15 -XI-1978

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

Diario Oficial de la Federación del 21-VIII-1991

Reglamento de Honores, Banderas y Luces de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 19-X-2000

Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 17-VII-2002

Reglamento General de Deberes Navales
Diario Oficial de la Federación del 10-IX-2003

Reglamento para el Pase de Oficiales de la Milicia Auxiliar a la Milicia Permanente de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 29-X-2004

Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 21-XI-2005

Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 9-XI-2006

Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Diario Oficial de la Federación del 10-V-2013

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024
Diario Oficial de la Federación 12-VII-2019

Programa Sectorial de la Secretaría de Marina
Diario Oficial de la Federación 3-VII-2020

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina
Diario Oficial de la Federación del 8-XII-2020

Presupuesto de Egresos de la Federación
Diario Oficial de la Federación, el que se publica anualmente

Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. Resolución 2 de la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974. (Adoptada el 12 de diciembre de 2002)

Otras leyes, tratados, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Presidente de la República y cualquiera otra disposición jurídica que proporcione competencia a la Secretaría de Marina.

IV. Misión y Visión

Misión:

Emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

Visión:

Ser una institución que coadyuve a lograr las condiciones de paz y desarrollo de la Nación, indispensables para la construcción de un país próspero y con responsabilidad global, empleando el Poder Naval de la Federación, fortaleciendo sus capacidades de respuesta operativa, consolidando la inteligencia naval, modernizando procesos, sistemas e infraestructura impulsando la investigación, desarrollo tecnológico y la industria naval.

V. Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;
 - II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;
 - III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;
 - IV.- Ejercer:
 - a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;
 - b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
- Quando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos

- y productos relacionados al mismo, y
- c.** Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.
- V.** Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en las materias siguientes:
- a)** Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;
- b)** Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo;
- c)** Prevención de la contaminación marina originada por embarcaciones o artefactos navales, así como el vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y
- d)** Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y la normatividad nacional en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- V Bis.** Regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país;
- VI.-** Dirigir la educación naval militar y la educación náutica mercante;
- VI Bis.-** Regular, promover y organizar a la marina mercante, así como establecer los requisitos que deba satisfacer el personal técnico de la marina mercante y conceder las licencias y autorizaciones respectivas;
- VII.-** Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada;
- VII Bis.-** Establecer y dirigir el Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;
- VII Ter.-** Regular, vigilar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar y supervisar a la marina mercante;
- VII Quáter.-** Administrar y operar el señalamiento marítimo, así como proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;
- VIII.-** Inspeccionar los servicios de la Armada;
- IX.-** Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina, así como las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas;
- X.-** Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;
- XI.-** Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;
- XII.-** Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, extranjeras o internacionales en aguas nacionales;
- XII Bis.-** Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales;
- XII Ter.-** Coordinar la implementación de las acciones necesarias con las demás dependencias de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia marítima, en el ámbito de su competencia;
- XIII.-** Intervenir en la administración de la justicia militar;
- XIV.-** Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;
- XIV Bis.-** Coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento;
- XIV Ter.-** Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;
- XIV Quáter.-** Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes por agua y las tarifas para el cobro de los mismos; otorgar concesiones y permisos, y fijar las

tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con las comunicaciones y transportes por agua; así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes por agua;

- XV.-** Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino;
- XVI.-** Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;
- XVII.-** Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios;
- XVIII.-** Integrar el archivo de información oceanográfica nacional, y
- XIX.-** Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente;
- XX.-** Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.-** Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;
- XXII.-** Adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando, sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;
- XXIII.-** Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;
- XXIV.-** Intervenir, en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;
- XXV.-** Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XXVI.-** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley Orgánica de la Armada de México

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;

II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;

III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;

IV. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;

IV Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

V. Salvaguardar la vida humana mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en todas aquéllas en las que el Mando Supremo lo ordene;

VI. Proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene;

VII. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;

VIII. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;

IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;

X. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XI. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;

XII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;

XIII. Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;

XIV. Administrar y fomentar la educación naval en el país;

XV. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal, cuando lo ordene el Mando Supremo, y podrán coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina

Artículo 1.- La Secretaría de Marina, como parte integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México y demás disposiciones legales aplicables, así como por los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- La Secretaría a través de sus servidores públicos, Unidades Administrativas, Unidades Operativas y Órganos Colegiados realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El Secretario tiene las facultades indelegables siguientes:

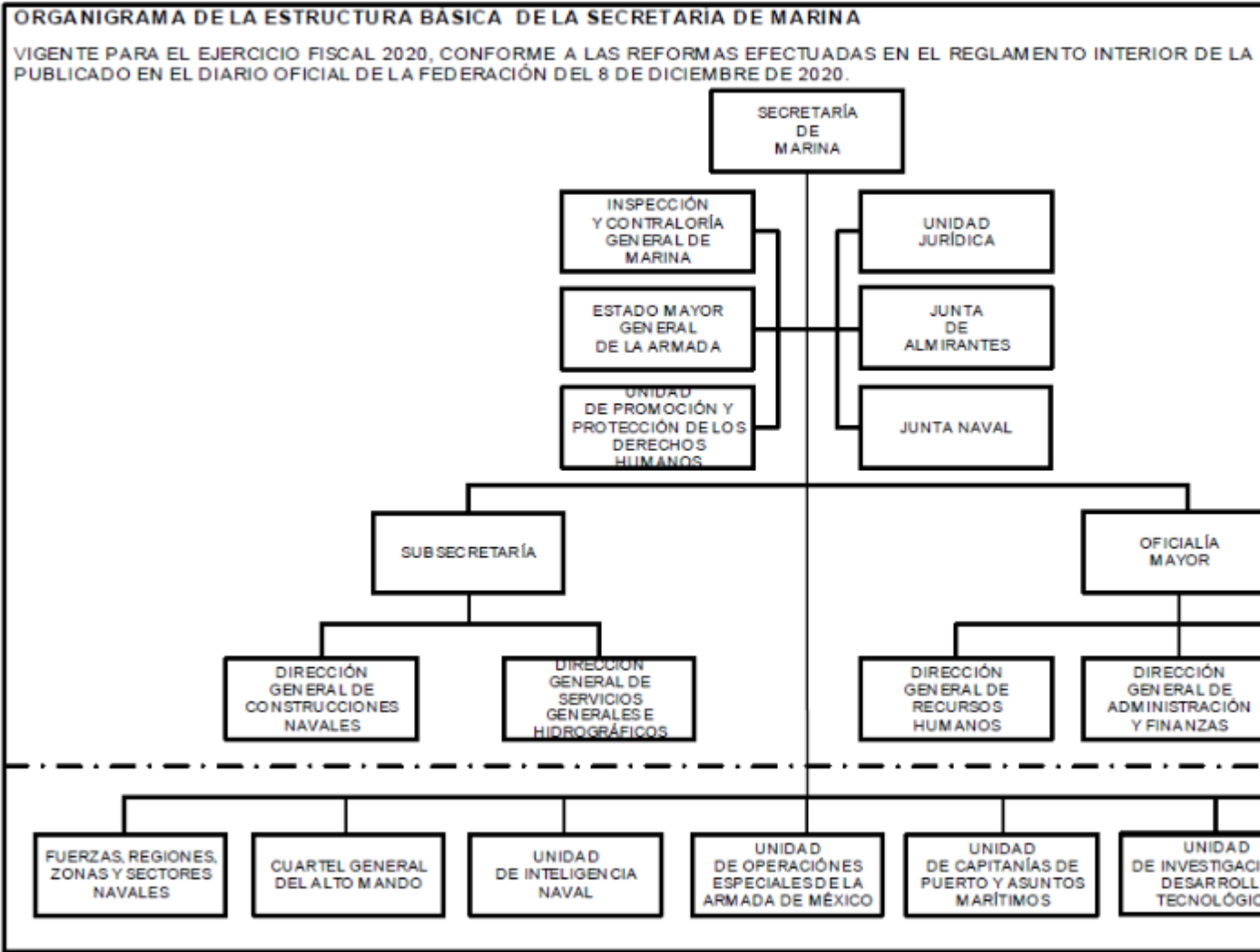
XVIII. Expedir el manual de organización general de la Secretaría, así como los manuales de procedimientos y el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas de la dependencia, disponiendo su permanente actualización.

VI. Estructura Orgánica

- 1.0 Secretario de Marina
 - 1.0.1 Inspección y Contraloría General de Marina
 - 1.0.2 Estado Mayor General de la Armada
 - 1.0.3 Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
 - 1.0.4 Unidad Jurídica
 - 1.0.5 Junta de Almirantes
 - 1.0.6 Junta Naval
- 1.1 Subsecretaría
 - 1.1.1 Dirección General de Construcciones Navales
 - 1.1.2 Dirección General de Servicios Generales e Hidrográficos
- 1.2 Oficialía Mayor
 - 1.2.1 Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.2.2 Dirección General de Administración y Finanzas
 - 1.2.3 Universidad Naval
- 1.3 Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales
- 1.4 Cuartel General del Alto Mando
- 1.5 Unidad de Inteligencia Naval
- 1.6 Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México

- 1.7 Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
- 1.8 Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- 1.9 Unidad de Policía Naval

VII. Organigrama



VIII. Funciones

1.0 Del Secretario de Marina

- a. Ejercer el Alto Mando de la Armada y administrar el poder naval de la Federación, determinando y dirigiendo la doctrina, política y estrategia naval militar, para la defensa exterior del país, así como coadyuvar en la seguridad interior y el desarrollo marítimo nacional.
- b. Acordar con el Presidente, los asuntos encomendados a la Secretaría, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que éste le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- c. Representar al Presidente en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine éste, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- d. Someter a la aprobación del Presidente, la organización jurisdiccional de las regiones y zonas navales, en términos de la Ley Orgánica de la Armada de México.
- e. Someter a consideración del Presidente la designación y remoción del Subsecretario, del Oficial Mayor y de los Mandos Superiores en Jefe, así como nombrar directamente al Inspector y Contralor General de Marina, al Jefe

del Estado Mayor General de la Armada, Jefes de Unidad, Órganos Colegiados, Directores Generales, y demás mandos superiores y mandos subordinados, en términos de la Ley Orgánica de la Armada de México.

- f. Someter a consideración del Presidente, las propuestas de ascenso del personal de la Armada cuyo nombramiento corresponda al Mando Supremo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- g. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente, relativos a los asuntos competencia de la Secretaría.
- h. Proponer al Presidente, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
- i. Dar cuenta al Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos de la Secretaría e informar del mismo, siempre que se le requiera para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta un proyecto de ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría.
- j. Establecer la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales; con los sectores privado y social, para la investigación y desarrollo marítimo, así como para la prevención, control, vigilancia y protección del medio marino, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los planes y programas de interés marítimo nacional.
- l. Presidir y convocar al Consejo del Almirantazgo.
- m. Autorizar que se preste asesoría naval militar en los proyectos de construcción de cualquier vía de comunicación marítima, fluvial y lacustre, así como los espacios integrantes de éstas.
- n. Aprobar para cada ejercicio fiscal el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría.
- ñ. Aprobar los programas de desarrollo de la Secretaría y los que coadyuven en el ámbito marítimo nacional.
- o. Autorizar la celebración de contratos, convenios y bases de colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- p. Autorizar la organización y funcionamiento de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. Expedir el manual de organización general de la Secretaría, así como los manuales de procedimientos, y el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas de la dependencia, disponiendo su permanente actualización.
- r. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las materias siguientes:
 - (A) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;
 - (B) Búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar;
 - (C) Seguridad marítima;
 - (D) Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
 - (E) Control de tráfico marítimo;
 - (F) Vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales;
 - (G) Protección marítima y portuaria; en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes en la materia;
 - (H) Operación del señalamiento marítimo, y
 - (I) Regulación y vigilancia de la seguridad en la navegación.
- s. Establecer la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.
- t. Definir la investigación científica y el desarrollo tecnológico e innovación que requiera la Secretaría.
- u. Las demás que con carácter de indelegables le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Presidente.

1.0.1 De la Inspección y Contraloría General de Marina

- a. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia.
- b. Supervisar que las normas, disposiciones, programas, procedimientos y los diversos instrumentos de control de la Armada, se apliquen o utilicen de manera eficiente.
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos internos que se dicten para regular el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría, en acatamiento de la normativa que expida la Secretaría de la Función Pública.

- d. Inspeccionar, supervisar, fiscalizar y auditar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, estableciendo y ejecutando los programas respectivos e informando al Secretario sobre los resultados.
- e. Verificar que las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, Unidades y Direcciones Generales desempeñen sus funciones de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito operativo, administrativo y disciplinario.
- f. Atender, investigar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra del personal de la Secretaría, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- g. Implementar los procedimientos administrativos para investigar una posible comisión de faltas del personal de la Secretaría, así como los procedimientos de auditoría de recursos financieros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h. Imponer, como resultado de las inspecciones, investigaciones y auditorías, las sanciones que procedan por responsabilidades del personal de la Secretaría y recomendar la comparecencia ante los órganos de disciplina o denunciar ante la autoridad ministerial competente.
- i. Certificar la fecha de alta del personal naval que se contrata en la Armada.
- j. Practicar revistas administrativas de la entrada del material naval, unidades de superficie, terrestres y aeronavales, que hayan causado alta o baja en el servicio activo de la Armada.
- k. Dirigir la revisión y actualización de los sistemas y modelos de funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.
- l. Participar en los comités internos de la Secretaría, que las disposiciones jurídicas establezcan.
- m. Impulsar programas y acciones para difundir y promover, en el personal de la Armada, la ética, la honestidad, la cultura de la legalidad y la concientización de los valores navales.
- n. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Secretario.

1.0.2 Del Estado Mayor General de la Armada

- a. Asesorar y auxiliar al Alto Mando en la planeación y coordinación de las acciones para cumplir con las atribuciones asignadas a la Armada, a través de la emisión de directivas, órdenes e instrucciones y supervisar el cumplimiento de éstas.
- b. Intervenir en la administración e impartición del Servicio Militar Nacional en la Armada.
- c. Planear los requerimientos de las reservas de la Armada y emitir lineamientos para su movilización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Participar en el análisis y propuesta de la estructura organizacional de la Secretaría.
- e. Proponer al personal núcleo de los cuerpos y servicios para ocupar los distintos mandos y cargos de las Unidades Administrativas y Operativas, así como comisiones externas a la Secretaría dentro y fuera del país.
- f. Determinar las necesidades de profesionalización, actualización y especialización del personal naval, núcleo de los cuerpos y servicios, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría.
- g. Emitir directivas y planes para la organización, desarrollo y control de personal.
- h. Obtener, procesar y distribuir información de interés estratégico y operativo para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada.
- i. Fungir como enlace y realizar la coordinación de la Secretaría con las fuerzas armadas e instituciones nacionales y extranjeras.
- j. Estudiar y proponer la organización de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, así como la del Cuartel General del Alto Mando, al igual que el despliegue de las Unidades Operativas, con base en la situación geoestratégica del país.
- k. Establecer las doctrinas operacionales, de adiestramiento, planeamiento, de mando y control, así como supervisar su difusión y aplicación al personal naval.
- l. Determinar las directivas para la elaboración de los planes logísticos a fin de proporcionar a las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales los recursos de personal, material y de servicios, para el cumplimiento de sus misiones y atribuciones.
- m. Establecer la doctrina y planes que deberán aplicarse en las comunicaciones de la Armada.
- n. Establecer y mantener actualizados los sistemas de información y comunicaciones que permiten generar elementos de juicio para la toma de decisiones del Secretario.
- ñ. Formular y mantener actualizados los planes, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para garantizar la defensa exterior y seguridad interior del país en el ámbito de su competencia.

- o. Determinar las necesidades técnicas que se requieren para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones de las Unidades Administrativas y Operativas de la Secretaría.
- p. Evaluar los resultados de las acciones de la Armada, para optimizar el uso de recursos y retroalimentar el proceso de planeación.
- q. Realizar los estudios especiales y estratégicos para participar en el desarrollo marítimo nacional y el mantenimiento de la seguridad nacional.
- r. Estudiar y opinar respecto a la construcción de toda clase de instalaciones y vías de comunicación marítimas o de cualquier otra relacionada con la ingeniería portuaria y señalamiento marino.
- s. Proponer al Alto Mando los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos que incidan en la competencia de la Secretaría.
- t. Organizar y coordinar los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría.
- u. Realizar estudios para determinar las características y especificaciones técnicas de las Unidades Operativas, conforme a los avances tecnológicos y a las necesidades operacionales de la Armada.
- v. Supervisar el desarrollo y funcionamiento de los procesos logísticos de la Armada a fin de que las Unidades Administrativas cuenten con los medios para el sostenimiento de las operaciones navales.
- w. Establecer las directrices, sistemas, procesos y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas a las Unidades Administrativas y Operativas de su responsabilidad.
- x. Participar en la elaboración del programa sectorial de la Secretaría, sujetándose al Plan Nacional de Desarrollo, definiendo los objetivos, estrategias y líneas de acción que habrán de ejecutarse.
- y. Coordinar con los sectores público, privado y social, la elaboración de los programas en donde participe la Secretaría.
- z. Integrar y participar de acuerdo a sus facultades, en comisiones y comités, internos o externos, transitorios o permanentes, nacionales e internacionales.
- aa. Emitir las directivas necesarias en el ámbito de su competencia.
- bb. Aplicar, en coordinación con la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las disposiciones jurídicas en materia de Protección Marítima y Portuaria en los términos que establezcan los ordenamientos jurídicos del país y los instrumentos internacionales de los que México sea parte.
- cc. Planear, organizar, dirigir y controlar el Servicio de Búsqueda y Rescate para la Salvaguarda de la vida humana en la mar, determinar las estaciones de búsqueda y rescate que se establecerán en los litorales, y coordinar con la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos la implementación de las normas aplicables en dichas materias.
- dd. Coordinar, en conjunto con la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, la aplicación de los protocolos y procedimientos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, de acuerdo con disposiciones jurídicas aplicables.
- ee. Supervisar la organización de la logística para el mantenimiento de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina, y Aeronavales de la Secretaría y su equipo de apoyo en tierra.
- ff. Promover la permanencia, capacitación y adiestramiento del personal de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales.
- gg. Participar en el desarrollo de la infraestructura, administración, seguridad y mantenimiento de las instalaciones de las Unidades de Superficie, Infantería de Marina y Aeronavales de la Secretaría.
- hh. Supervisar las propuestas de necesidades de modernización de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales.
- ii. Supervisar las ejecuciones del programa de seguridad en el mantenimiento y operación de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales, a fin de reducir el índice de accidentes e incidentes para fortalecer la cultura de la seguridad.
- jj. Integrar las necesidades de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales proponiendo la adquisición, baja y sustitución de éstas.
- kk. Proponer al Alto Mando la ubicación de los establecimientos logísticos de acuerdo a las necesidades de la Armada.
- ll. Coordinar acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se requieran para la aplicación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar.
- mm. Dirigir y supervisar las actividades de la promoción general de ascensos de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.

- nn. Emitir directivas tendientes a incrementar la moral del personal naval, así como para otorgar a éstos estímulos y recompensas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- ññ. Establecer y supervisar los servicios de protección a instalaciones estratégicas del país, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Marina, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- oo. Planear, conducir y ejecutar actividades de seguridad y ciberdefensa para la protección de la infraestructura crítica de la Secretaría y coadyuvar en el ámbito de su competencia con las demás instituciones del Estado.
- pp. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.0.3 De la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

- a. Proponer al Alto Mando, el diseño e instrumentación de la política interna en materia de derechos humanos, con el fin de fortalecer la cultura, promoción, respeto, protección y garantía desde la Secretaría.
- b. Dirigir la planeación, estudios y análisis en las materias de derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- c. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas y medidas institucionales en materia de igualdad de género e inclusión.
- d. Fomentar, en coordinación con otras Unidades Administrativas la formación extracurricular y capacitación del personal de la Secretaría en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- e. Proponer al Alto Mando, instrumentos de colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales nacionales e internacionales vinculadas a la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- f. Representar al Secretario en asuntos de carácter no jurisdiccional en materia de derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- g. Atender los asuntos en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos que sean competencia de la Secretaría.
- h. Proponer al Alto Mando la implementación de acciones tendientes a prevenir conflictos ocasionados por las operaciones navales efectuadas en la defensa y seguridad nacional.
- i. Implementar medidas para la atención de las personas afectadas por violaciones a derechos humanos en los que se haya señalado como responsable a personal de la Secretaría.
- j. Mediar la solución de conflictos que se presenten a consecuencia de las operaciones navales en la defensa y seguridad nacionales, u otras.
- k. Conducir y participar con el Órgano Interno de Control en la Secretaría, y con la Unidad Jurídica, en la atención de las quejas presentadas por la ciudadanía en contra del personal de la Secretaría, ante las autoridades competentes.
- l. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.0.4 De la Unidad Jurídica

- a. Asesorar al Secretario respecto de la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos legislativos, y de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría, así como gestionar ante el Diario Oficial de la Federación la publicación de los instrumentos jurídicos que emita la Secretaría.
- b. Opinar jurídicamente respecto de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración, concesiones, permisos, autorizaciones, declaratorias, rescates, requisas y demás actos jurídicos que a la Secretaría compete celebrar, emitir, otorgar o resolver, así como de los proyectos para modificar, ejecutar, revisar o terminar dichos actos jurídicos, así como las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos.
- c. Intervenir en los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Secretaría, previa petición que formulen el Oficial Mayor o la Unidad Administrativa u Operativa, responsables del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate.
- d. Representar al Presidente en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representarlo, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la citada ley.
- e. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, en las que el Secretario represente al Presidente.
- f. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que la Secretaría sea parte o revistan interés para la misma, representando legalmente al Secretario, al Subsecretario y al Oficial Mayor.

- g. Ejercitar las acciones jurídicas que competen a la Secretaría, comparecer en los juicios en que ésta sea parte y denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten.
- h. Desahogar las instancias judiciales o de carácter contencioso-administrativo en los que la Secretaría sea parte, incluido el ofrecimiento de pruebas, formulación de alegatos, interposición de toda clase de recursos y seguimientos de los mismos.
- i. Representar al Secretario y demás servidores públicos de la dependencia en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, cuando aquéllos sean señalados como autoridades responsables.
- j. Formular demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos y del trabajo, ejercer acciones y oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento o juicio y, en general, vigilar la tramitación de los mismos, así como atender las sentencias, laudos y resoluciones cuyo cumplimiento corresponda a las Unidades Administrativas de la Secretaría, prestando a éstas la asesoría que se requiera.
- k. Conocer y asesorar respecto de los asuntos jurídicos internacionales que sean competencia de la Secretaría.
- l. Intervenir en los asuntos jurídicos que se deriven de la aplicación de los tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales internacionales y participar a solicitud de las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando lo estime conveniente, en las reuniones que se efectúen sobre dichas disposiciones jurídicas.
- m. Resolver las dudas en materia jurídica que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de las demás disposiciones jurídicas que deban ser aplicadas por personal de la Secretaría.
- n. Colaborar con la Inspección y Contraloría General de Marina, de acuerdo con las instrucciones del Secretario, para dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ñ. Estudiar y fijar los criterios jurídicos en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría.
- o. Someter a consideración del Secretario, las solicitudes de retiro de acción penal que presente el personal naval, que se encuentra sujeto a proceso en la jurisdicción militar.
- p. Asesorar al Consejo del Almirantazgo en los asuntos de su competencia.
- q. Supervisar los asuntos penales del orden militar, federal o común, atribuidos a servidores públicos de la Secretaría, así como de los asuntos disciplinarios del personal naval.
- r. Coordinar el Servicio de Justicia Naval.
- s. Colaborar con la Inspección y Contraloría General de Marina en asuntos de justicia naval.
- t. Sustanciar los procedimientos administrativos que, en su caso, se instrumenten en la Secretaría conforme a sus atribuciones.
- u. Asesorar jurídicamente al personal de la Secretaría que participa en operaciones para el mantenimiento del estado de derecho.
- v. Asesorar jurídicamente al personal de la dependencia en la aplicación de las normas jurídicas que son aplicables en materia marítima, del combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos y demás normas jurídicas que den competencia a la Secretaría.
- w. Participar en las reuniones de trabajo intersecretariales o con diversos organismos públicos o privados en temas relacionados con las atribuciones de la Secretaría y evaluar las recomendaciones que se generen en ellas.
- x. Coordinar y asesorar en materia jurídica a las Fuerzas, Zonas, Sectores Navales y otras Unidades Operativas que se establezcan, respecto del control de bienes asegurados que se encuentren bajo guarda y custodia, o en comodato de la Secretaría.
- y. Emitir opiniones, que en materia jurídica soliciten las Unidades Administrativas respecto a la procedencia de la imposición de sanciones que propongan dichas unidades en materia marítima.
- z. Promover el cumplimiento de los criterios y resoluciones administrativas que se establezcan en materia de vías generales de comunicación, modos de transporte marítimo, servicios auxiliares y conexos por la Autoridad Marítima Nacional o por la Organización Marítima Internacional.
- aa. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.0.5 De la Junta de Almirantes

- a. Impartir justicia sobre las faltas graves en que incurra con su actuación el personal de Almirantes en cualquier situación, los Capitanes con Mando y los integrantes del Consejo de Honor Superior.
- b. Conceptuar la Hoja de Actuación del personal de Almirantes en cualquier situación, los Capitanes con Mando y los integrantes de los Consejos de Honor Superior.

- c. Realizar estudios específicos ordenados por el Alto Mando.
- d. Analizar periódicamente y en su caso, someter a la consideración del Alto Mando, reformas o adiciones a la legislación naval aplicable a este órgano de justicia.

1.0.6 De la Junta Naval

- a. Verificar que las inconformidades que presente el personal naval, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Junta Naval y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Acordar lo que proceda respecto a las inconformidades que presente el personal naval.
- c. Ordenar el registro de las inconformidades y verificar la elaboración de las actuaciones correspondientes.
- d. Acordar las fechas para la celebración de la audiencia.
- e. Resolver los incidentes que se presenten durante la sustanciación de la inconformidad.
- f. Admitir, desechar y desahogar las pruebas que presenten las partes.
- g. Analizar y resolver conforme a derecho las inconformidades que conozca.

1.1 De la Subsecretaría

- a. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad.
- b. Establecer los programas de construcción, reparación, renovación y actualización de la infraestructura, equipos, Unidades Administrativas y Operativas de la Armada.
- c. Autorizar, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, los programas de obras de dragado e ingeniería e intervenir en los de desarrollo portuario.
- d. Establecer los programas de investigación oceanográfica, hidrográfica y meteorológica, así como los relativos a la protección y preservación del medio ambiente marino, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias.
- e. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones y exploraciones de carácter científico en las zonas marinas mexicanas solicitadas por instituciones u organismos nacionales e internacionales.
- f. Impulsar la investigación científica y desarrollo de nuevas tecnologías que requiera la Armada y coadyuvar con el sector marítimo nacional, sometiendo a consideración del Secretario los programas correspondientes.
- g. Someter a consideración del Secretario los programas de investigación y desarrollo tecnológico propios de la Secretaría.
- h. Establecer las normas, sistemas, procesos y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas a las Unidades Administrativas de su responsabilidad.
- i. Supervisar la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de las Unidades Administrativas a su cargo.
- j. Intervenir, en su caso, en los juicios constitucionales, en coordinación con la Unidad Jurídica, en suplencia del Secretario.
- k. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- l. Presidir y coordinar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los comités que éstas establezcan, de acuerdo a sus facultades.
- m. Representar a la Secretaría, por acuerdo del Secretario, en las comisiones, consejos u órganos de gobierno de instituciones y entidades en las que participe esta Dependencia.
- n. Establecer la coordinación operativa del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis.
- ñ. Aplicar la autoridad en materia de vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, así como otorgar y cancelar los permisos en dicha materia en las Zonas Marinas Mexicanas, a través de las regiones, zonas y sectores navales de conformidad con la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas y las disposiciones reglamentarias que de ésta deriven.
- o. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Secretario.

1.1.1 De la Dirección General de Construcciones Navales

- a. Diseñar, construir, reparar, mantener y rehabilitar las unidades de superficie.
- b. Mantener y rehabilitar los vehículos militares.
- c. Diseñar, construir, reparar, mantener y rehabilitar los buques y estructuras flotantes del sector público y privado, previa solicitud correspondiente.
- d. Actualizar, renovar y recuperar maquinaria, equipos y unidades navales.

- e. Administrar, mantener y desarrollar los establecimientos de construcción, reparación y mantenimiento de unidades de superficie y vehículos militares.
- f. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.1.2 De la Dirección General de Servicios Generales e Hidrográficos

- a. Proporcionar y supervisar el apoyo técnico y logístico para mantener en condiciones operativas el armamento naval y marino de las unidades navales.
- b. Integrar las necesidades de bocas de fuego y armamento menor que requieran las Unidades Operativas, proponiendo su adquisición.
- c. Ordenar y acordar la elaboración de los programas de mantenimiento, reparación y recuperación del armamento naval y marino, en sus diversos escalones.
- d. Establecer las normas de seguridad y procedimientos de recepción, almacenamiento, manejo, control, suministro, distribución y consumo de armamento naval, explosivos y municiones.
- e. Definir las normas y lineamientos para los sistemas de seguridad de polvorines, pañoles y santabárbaras.
- f. Emitir y difundir las normas, procedimientos, instructivos y manuales de mantenimiento del armamento naval.
- g. Supervisar la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera la Secretaría, así como su contratación mediante los diversos procedimientos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h. Supervisar el mantenimiento mayor y conservación de las edificaciones destinadas a la Secretaría, para mantenerlos en condiciones de servicio.
- i. Supervisar las actividades de las Brigadas de Construcción, Dragas y Residencia de Dragado de la Secretaría.
- j. Ordenar y supervisar la elaboración y ejecución de los planes y programas de las obras de dragado de la Secretaría y de aquéllos que se requiera para coadyuvar en el desarrollo marítimo portuario.
- k. Proponer para la autorización superior el programa de adquisiciones de maquinaria, refacciones, herramientas y equipos complementarios necesarios para mantener la operatividad y modernización de las unidades de dragado.
- l. Supervisar la opinión que se emita sobre los proyectos y programas de desarrollo portuario o marítimo, en materia de seguridad nacional, en el ámbito competencial de la Secretaría.
- m. Coordinar las acciones que se requieran con autoridades de los tres niveles de gobierno, en el desarrollo del sector marítimo portuario, para el logro de las metas y objetivos de la Secretaría contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.
- n. Establecer y mantener enlaces de comunicaciones de voz, datos y video seguros, confiables y oportunos.
- ñ. Definir sistemas informáticos para la automatización de procesos operativos y administrativos de la Secretaría.
- o. Promover la política institucional y la normatividad de las tecnologías de la información y comunicaciones en los términos jurídicos aplicables en esta materia.
- p. Supervisar la operación, mantenimiento y administración de las tecnologías de la información y comunicación que utilice la Secretaría.
- q. Integrar las necesidades de material y equipo de comunicaciones e informática de las Unidades Administrativas y Operativas, proponiendo su adquisición.
- r. Aprobar las actividades de las Unidades Administrativas que dependen de las Direcciones Generales Adjuntas bajo su adscripción.
- s. Supervisar la ejecución de estudios relativos a la protección y conservación del medio ambiente marino, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- t. Emitir opinión, en el ámbito de competencia de la Secretaría, sobre solicitudes efectuadas por instituciones u organismos nacionales e internacionales en materia de permisos para expediciones o exploraciones de carácter científico en las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- u. Supervisar los trabajos hidrográficos, oceanográficos, meteorológicos y operación del Centro de Alerta de Tsunamis, así como la integración del archivo de información oceanográfica nacional y el archivo de cartas marítimas.
- v. Emitir lineamientos para hacer cumplir y coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente marino, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- w. Coadyuvar con otras dependencias de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente marino, sin perjuicio de las atribuciones de estas, así como supervisar los programas que implementa la

Secretaría en materia de preservación y restauración del medio ambiente marino.

- x. Proporcionar el apoyo técnico y humano que requiera el Estado Mayor, para la aplicación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar, así como celebrar convenios de coordinación necesarios que garanticen la efectiva prevención y control de la contaminación marina.
- y. Emitir opinión científica sobre estudios de afectación al medio ambiente en proyectos de construcción de todo tipo de vías generales de comunicación marítima, fluvial y lacustre, así como los espacios integrantes de estas.
- z. Participar en el desarrollo de la infraestructura, administración y seguridad portuaria, así como el señalamiento marítimo en los recintos portuarios y zonas de fondeo.
- aa. Promover el desarrollo y operación de las redes mareográfica y meteorológica de la Secretaría.
- bb. Representar a la Secretaría por acuerdo del Secretario, en comités, congresos, conferencias y demás eventos, nacionales o internacionales, en las materias a que se refiere el presente artículo.
- cc. Proponer al Subsecretario el otorgamiento de los permisos de vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- dd. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.2 De la Oficialía Mayor

- a. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad.
- b. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que se le adscriban.
- c. Comunicar los nombramientos de los mandos a los que se refiere la Ley Orgánica de la Armada de México, y autorizar los movimientos del personal operativo y de servicios de la Armada.
- d. Suscribir los títulos profesionales, despachos, patentes y nombramientos del personal naval.
- e. Autorizar a la Universidad Naval los programas de educación que se impartan en las diferentes instituciones educativas navales que conforman el Sistema Educativo Naval.
- f. Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos la ejecución de los programas de sanidad naval y los de seguridad y bienestar social.
- g. Intervenir en el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social para el personal naval.
- h. Determinar la procedencia de retiro y la retención en el activo, así como autorizar las bajas y licencias del personal naval, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- i. Someter a la consideración del Secretario el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa de Actividades de la Secretaría.
- j. Supervisar la realización del:
 - a) Análisis, diseño, registro y control de la estructura organizacional de la Secretaría;
 - b) Anteproyecto del manual de organización general de la Secretaría, así como de los manuales de procedimiento y de servicios al público de sus Unidades Administrativas y Operativas, y
 - c) Estudio de desarrollo organizacional de las Unidades Administrativas y Operativas.
- k. Dirigir el proceso presupuestario conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- l. Suscribir los convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones, servicios y de obra pública, así como otros en los que la Secretaría sea parte, previa autorización del Secretario y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- m. Autorizar la documentación necesaria para los pagos con cargo al presupuesto.
- n. Programar y ejercer los recursos presupuestarios que transfiere el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con el fin de efectuar las subrogaciones necesarias para la atención médica integral al personal retirado, así como para los derechohabientes de éste y del personal naval en el activo de la Secretaría.
- ñ. Manejar los fondos que se autoricen a la Oficialía Mayor, conforme a los lineamientos que en cada caso se fijen.
- o. Establecer la administración del personal civil de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- p. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- q. Someter a la consideración del Secretario, para su aprobación, los estudios y proyectos que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo.
- r. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, expedir las certificaciones sobre asuntos de su competencia y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

- s. Intervenir en los juicios de amparo relativos a los asuntos de su competencia, en coordinación con la Unidad Jurídica.
- t. Presidir y coordinar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los comités que éstas establezcan, de acuerdo a sus facultades.
- u. Formalizar las planillas orgánicas de las Unidades Administrativas y Operativas de la Secretaría, mediante su registro presupuestario, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- v. Coordinar y poner a consideración del Secretario, los diversos informes de evaluación y de rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- w. Someter a aprobación del Secretario los objetivos, estrategias y líneas de acción que regirán a la dependencia, dentro de su ámbito de competencia.
- x. Promover, organizar y realizar eventos que coadyuven a la difusión de la historia y cultura naval, así como administrar los recursos asignados para tal fin.
- y. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Secretario.

1.2.1 De la Dirección General de Recursos Humanos

- a. Instrumentar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, control, evaluación, distribución y reenganche del personal naval.
- b. Definir y establecer las normas y lineamientos para las promociones, ascensos, y cambios de adscripción del personal naval.
- c. Administrar el registro del personal naval en el servicio activo y de la reserva, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Comunicar la procedencia de retiro y la retención en el activo, así como las bajas y licencias del personal naval conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- e. Aprobar, dirigir y evaluar el programa de reclutamiento de personal para la Armada.
- f. Administrar la acreditación, identificación y situación administrativa del personal de la Secretaría.
- g. Determinar la aplicación de las planillas orgánicas de las Unidades Operativas y Administrativas, así como la creación, modificación y reestructuración de los cuerpos y servicios de la Armada.
- h. Proponer, de acuerdo a los requerimientos del puesto, al personal de escala de los diferentes cuerpos y servicios para las unidades y establecimientos navales.
- i. Formular, tramitar y certificar la documentación del personal de la Armada.
- j. Vigilar que el área coordinadora de archivos actualice y aplique procesos a los archivos de trámite, concentración e histórico; resguarde la documentación del personal activo y de baja, para coadyuvar en la transparencia, rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información.
- k. Supervisar la implementación de sistemas destinados a la gestión de documentos electrónicos y automatización de los archivos.
- l. Supervisar la atención médica otorgada al personal naval y sus derechohabientes.
- m. Participar en el Sistema Nacional de Salud para establecer y desarrollar programas de salud.
- n. Integrar las necesidades de recursos materiales y financieros de los escalones de sanidad naval y requerirlos a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como su posterior control y ministración.
- ñ. Establecer los lineamientos internos para la operación de los establecimientos de sanidad naval.
- o. Supervisar el otorgamiento de las prestaciones y derechos del personal naval y sus derechohabientes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad social.
- p. Implementar los programas de seguridad y bienestar social y de equidad e igualdad de género para el personal naval y sus derechohabientes.
- q. Administrar al personal civil de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Intervenir en las relaciones y condiciones laborales del personal civil de la Secretaría.
- s. Atender las peticiones, sugerencias o quejas de la ciudadanía respecto de los trámites y servicios que desarrolla la Secretaría.
- t. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.2.2 De la Dirección General de Administración y Finanzas

- a. Dirigir las actividades de planeación, programación, presupuestación y evaluación del presupuesto de la Secretaría, así como gestionar el registro correspondiente ante la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público.

- b. Conducir la integración del Programa de Actividades de la Secretaría.
- c. Coordinar la integración del Programa Sectorial de la Secretaría y efectuar su seguimiento.
- d. Dirigir la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría y supervisar que el ejercicio del presupuesto autorizado a dicha dependencia se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- e. Supervisar la evaluación de los programas y proyectos autorizados a la Secretaría, así como la rendición de cuentas.
- f. Determinar la procedencia organizacional de las modificaciones a los organigramas, estructuras orgánicas y ocupacionales; participar con las unidades navales en la formulación de los perfiles de puestos y plazas con las áreas correspondientes, así como efectuar los controles y registros ante las dependencias competentes.
- g. Coordinar el análisis y diseño de los procesos administrativos, los manuales de organización y de procedimientos administrativos, así como el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas.
- h. Proponer al Oficial Mayor la sistematización de la información en materia presupuestaria, a fin de facilitar la toma de decisiones y coadyuvar al mejoramiento de la programación y presupuestación de la Secretaría.
- i. Dirigir la integración de los informes de evaluación del presupuesto autorizado a la Secretaría y los de rendición de cuentas.
- j. Ejercer el presupuesto autorizado de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Registrar y controlar los movimientos presupuestarios de la Secretaría, así como llevar el seguimiento del ejercicio presupuestario conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- l. Llevar la contabilidad gubernamental de la Secretaría.
- m. Adquirir, controlar y distribuir los recursos materiales de la Secretaría, conforme a la legislación aplicable.
- n. Supervisar la realización de convocatorias para la adjudicación de contratos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por la Secretaría.
- ñ. Autorizar el dictamen de procedencia para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de origen extranjero de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- o. Someter a consideración del Oficial Mayor el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.
- p. Registrar y tramitar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría que le competan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. Emitir lineamientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, materiales o celebrar contratos, así como para el funcionamiento de almacenes y distribución de materiales.
- r. Registrar y controlar los bienes muebles a cargo de la Secretaría.
- s. Implementar los procedimientos aplicables para la adquisición, regulación, registro y control de bienes inmuebles a cargo de la Secretaría.
- t. Suministrar y controlar el abastecimiento de combustibles y lubricantes a las unidades y establecimientos navales de la Secretaría.
- u. Proporcionar y controlar los servicios de transporte a cargo de la Secretaría.
- v. Determinar, producir y adquirir el vestuario y equipo requerido para satisfacer las necesidades de la Secretaría y del personal de la Armada, así como programar y controlar su distribución.
- w. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.2.3 De la Universidad Naval

- a. Planear, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas de la Universidad Naval, garantizando la pertinencia en la formación de sus discentes, así como implementar mecanismos que aseguren la calidad tecnológica y administrativa de sus servicios.
- b. Dirigir la elaboración y actualización del Plan General de Educación Naval y del Modelo Educativo Naval, así como la evaluación que de éstos se haga.
- c. Elaborar el Modelo Educativo Naval y los planes y programas de estudio que impartan las instituciones educativas que integran la Universidad Naval, con la asesoría técnico-pedagógica que, en su caso, requiera, por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d. Coordinar con el Estado Mayor General de la Armada, los temas de carácter naval militar que deban considerarse en los planes y programas de estudio que impartan las instituciones educativas que integran la Universidad Naval.

- e. Impulsar la investigación e innovación científica, académica y tecnológica, de acuerdo con los objetivos, estrategias y acciones previstas en el Plan General de Educación Naval.
- f. Formar al personal docente que impartirá las diversas asignaturas en las instituciones educativas que integran la Universidad Naval.
- g. Determinar los perfiles profesionales del personal docente de las instituciones educativas que integran la Universidad Naval con el propósito de obtener criterios para la designación, promoción o reemplazo.
- h. Desarrollar en los discentes una formación académica de calidad que provea las competencias para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada, con sujeción a los principios doctrinarios navales.
- i. Establecer relaciones de intercambio educativo entre las instituciones educativas que integran la Universidad Naval y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j. Expedir certificados, diplomas, títulos, grados académicos y otorgar constancias a quienes hayan concluido los estudios, apegados a los planes y programas educativos correspondientes, así como obtener ante las autoridades educativas competentes, el reconocimiento y revalidación de los estudios realizados en los establecimientos de educación naval.
- k. Desarrollar, coordinar, orientar y controlar los servicios educativos, su infraestructura, los recursos humanos, materiales y financieros de las instituciones educativas que integran la Universidad Naval.
- l. Fortalecer la educación náutica dentro del Sistema Educativo Nacional.
- m. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los discentes y profesores de instituciones educativas que integran la Universidad Naval realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los planes y programas de estudio que imparta.
- n. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan por objeto mejorar los servicios educativos a cargo de las instituciones educativas que integran la Universidad Naval, así como para promover y desarrollar programas, acciones de cooperación y vinculación con las mismas.
- ñ. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

1.3 De las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales

Fuerzas Navales

- a. Organizar, entrenar y operar a las Fuerzas de Superficie, de Reacción Anfibia y Especiales que la constituyen, manteniéndolas en su más alto grado de alistamiento para combatir en defensa de la soberanía, seguridad e intereses marítimos nacionales.
- b. Ejercer presencia, control, disuasión e interdicción en la mar para proteger el tráfico, las rutas y la vida humana en áreas marítimas de interés nacional.
- c. Planear y controlar las operaciones navales, los recursos humanos y materiales, así como la producción de inteligencia para el cumplimiento de su misión.
- d. Hacer presencia en los espacios geográficos de interés nacional como instrumento de la diplomacia mexicana.
- e. Coadyuvar con las Regiones Navales en el cumplimiento de sus atribuciones a solicitud de las mismas.
- f. Mantener y cultivar las tradiciones, usos y costumbres navales como base de la doctrina, la disciplina y el espíritu de cuerpo.
- g. Las demás que le señale las disposiciones aplicables y le encomiende el Alto Mando.

Regiones Navales

- a. Concebir, planear y verificar las operaciones navales para cumplir con la misión y atribuciones que las leyes y reglamentos establecen para la Secretaría de Marina-Armada de México, en la jurisdicción de la Región Naval.
- b. Coordinar las operaciones con otras Regiones Navales, Fuerzas Navales y unidades adscritas en su jurisdicción.
- c. Participar en programas de apoyo a la seguridad nacional con las autoridades federales, estatales y municipales dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Marina-Armada de México.
- d. Ordenar los estudios y acciones para mantener y garantizar el orden constitucional y la defensa de la soberanía nacional dentro del ámbito de su competencia.
- e. Coordinar acciones conjuntas con autoridades civiles y militares para la vigilancia y seguridad de las instalaciones vitales dentro de la jurisdicción de la Región Naval.
- f. Proporcionar protección y coadyuvar en el control del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, así como disponer operaciones para la búsqueda, rescate y salvamento en el área de jurisdicción.

- g. Disponer, dentro de su ámbito de competencia, la elaboración y ejecución de los planes y programas de contingencia, de auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos y los que ordene el Mando.
- h. Verificar la aplicación del Plan Básico de Comunicaciones de la Armada, así como aprobar y ordenar la ejecución del Plan de Comunicaciones de la Región Naval.
- i. Autorizar y evaluar los programas de alistamiento y entrenamiento de las unidades operativas.
- j. Gestionar los apoyos logísticos y operativos con el Alto Mando.
- k. Ordenar la obtención, procesamiento y disseminación de información de interés estratégico y operativo.
- l. Disponer lo necesario para controlar las reservas navales que estén dentro de su jurisdicción.
- m. Verificar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Región Naval.
- n. Verificar que las obras aprobadas por el Alto Mando en las Zonas y Sectores Navales de su jurisdicción, cumplan con las especificaciones y tiempos establecidos.
- ñ. Ordenar la integración del Comité Logístico Regional para efectuar el análisis de las necesidades de las unidades y establecimientos de la jurisdicción y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual.
- o. Proporcionar en su caso, la información oficial de las actividades o eventos de la Secretaría de Marina Armada de México en la jurisdicción.
- p. Disponer inspecciones y auditorías a los establecimientos y unidades adscritas y dar cumplimiento a las ordenadas por el Alto Mando.
- q. Establecer directivas para el fomento de actividades culturales marítimas, en coordinación con las autoridades civiles de la localidad.

Zonas Navales

- a. Concebir, preparar y conducir las operaciones navales para cumplir con la misión y atribuciones que las leyes y reglamentos establecen para la Secretaría de Marina-Armada de México, en la jurisdicción de la Zona Naval.
- b. Proporcionar el apoyo logístico a las unidades y establecimientos navales bajo su jurisdicción.
- c. Supervisar que las unidades operativas y establecimientos adscritos cumplan con las funciones asignadas.
- d. Participar dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Marina-Armada de México en programas de apoyo a la seguridad nacional con las autoridades federales, estatales y municipales.
- e. Proporcionar protección y coadyuvar en el control del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, así como disponer operaciones para la búsqueda, rescate y salvamento en el área de jurisdicción.
- f. Entablar comunicación con autoridades civiles y militares para establecer acciones conjuntas de vigilancia y seguridad de instalaciones vitales dentro de la jurisdicción de la Zona Naval.
- g. Poner en ejecución planes y programas de contingencia de auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos, actuando por sí o conjuntamente con las dependencias federales, estatales y municipales y los sectores privado y social.
- h. Ejecutar los programas del Servicio Militar Nacional en su jurisdicción.
- i. Disponer la ejecución de los programas de entrenamiento y adiestramiento ordenados por el mando de la Región Naval, así como de los que se elaboren en la Zona Naval para mantener el grado de alistamiento de las unidades adscritas.
- j. Ordenar la obtención, procesamiento y disseminación de información de interés estratégico y operativo.
- k. Tramitar y/o coordinar los apoyos requeridos con el Mando de la Región Naval correspondiente y con otras Zonas Navales.
- l. Supervisar la aplicación del Plan Básico de Comunicaciones de la Armada, así como ordenar la ejecución del Plan de Comunicaciones de la Zona Naval.
- m. Ordenar la elaboración y ejecución de los planes de seguridad y defensa de las unidades y establecimientos y Sectores adscritos a la Zona Naval.
- n. Supervisar que los proyectos y obras aprobadas por el Alto Mando dentro de la jurisdicción de la Zona Naval cumplan con las especificaciones y tiempos establecidos.
- ñ. Ordenar la prestación de los servicios y apoyo logístico a ser proporcionados a los establecimientos y unidades navales adscritas o en tránsito.
- o. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Zona Naval.
- p. Ordenar las inspecciones y/o auditorías a los establecimientos y unidades adscritas y dar

cumplimiento a las ordenadas por el Alto Mando y Comandante de la Región Naval.

- q. Establecer directivas para el fomento de actividades culturales marítimas, en coordinación con las autoridades civiles.

Sectores Navales

- a. Proporcionar el apoyo logístico a las unidades y establecimientos navales bajo su jurisdicción.
- b. Supervisar que las unidades operativas y establecimientos adscritos cumplan con las funciones asignadas.
- c. Participar dentro del ámbito de competencia, en Programas de Apoyo a la Seguridad Nacional con las autoridades federales, estatales y municipales.
- d. Proporcionar protección y coadyuvar en el control del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, así como disponer operaciones para la búsqueda, rescate y salvamento en el área de jurisdicción y en apoyo al Mando de la Zona Naval.
- e. Entablar coordinación con autoridades civiles y militares para establecer acciones conjuntas de vigilancia y seguridad de instalaciones vitales dentro de la jurisdicción del Sector Naval, en apoyo al Mando de la Zona Naval y de la Región Naval.
- f. Poner en ejecución los planes y programas de contingencia, de Auxilio a la Población Civil en Casos y Zonas de Desastre, de Prevención y Control de la Contaminación, Vigilancia de los Recursos Marítimos y los que ordene el Mando de la Zona Naval.
- g. Ejecutar los programas del Servicio Militar Nacional en su jurisdicción.
- h. Disponer la ejecución de los programas de entrenamiento y adiestramiento ordenados por el Mando de la Zona Naval, así como de los que se elaboren para mantener el grado de alistamiento de las unidades adscritas.
- i. Ordenar la obtención, procesamiento y diseminación de información de interés estratégico y operativo.
- j. Gestionar y/o coordinar los apoyos requeridos con el Mando de la Zona Naval.
- k. Verificar la aplicación del Plan Básico de Comunicaciones de la Armada, así como disponer la ejecución del Plan de Comunicaciones del Sector Naval.
- l. Disponer que se proporcione apoyo en el empleo, operación y mantenimiento de los sistemas de misiles, así como la adquisición de los mismos de acuerdo al desarrollo de tecnologías.
- m. Ordenar la elaboración y supervisar la ejecución de los planes de seguridad y defensa de las instalaciones, establecimientos y unidades adscritas al Sector Naval.
- n. Ordenar y supervisar la prestación de los servicios y apoyo logístico a los establecimientos y unidades navales adscritas o en tránsito.
- ñ. Verificar que los proyectos y obras aprobadas por el Alto Mando para el Sector Naval, se cumplan de acuerdo con las especificaciones y tiempos establecidos.
- o. Verificar la administración de los recursos humanos, materiales y presupuestarios del Sector Naval.
- p. Ordenar las inspecciones y auditorías a los establecimientos y unidades adscritas, y dar cumplimiento a las ordenadas por el Mando y Comandante de la Zona Naval.
- q. Establecer directivas para el fomento de actividades culturales marítimas, en coordinación con las autoridades civiles.

1.4 Del Cuartel General del Alto Mando

- a. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano.
- b. Proteger instalaciones estratégicas en su área de jurisdicción y donde el Mando Supremo lo ordene.
- c. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades.
- d. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo.

1.5 De la Unidad de Inteligencia Naval

- a. Establecer las normas, lineamientos, objetivos y estrategias para dirigir y operar un sistema de inteligencia que apoye al Secretario en la toma de decisiones para preservar la seguridad nacional y coadyuvar en la seguridad interior del país.
- b. Identificar los riesgos y amenazas a la seguridad nacional en el ámbito de competencia de la Secretaría, elaborar la agenda institucional de riesgos y amenazas; así como gestionar las acciones necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos y amenazas.

- c. Establecer la coordinación y cooperación en materia de inteligencia, con dependencias y organismos nacionales e internacionales, lo anterior, con base en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.
- d. Desarrollar y concretar los proyectos que contemplen la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen las actividades de inteligencia de la Armada.
- e. Administrar el desarrollo profesional del personal naval que realiza actividades de inteligencia.
- f. Gestionar, controlar y administrar el ingreso, permanencia y baja del personal que integra el Sistema de Inteligencia de la Armada.
- g. Establecer e implementar las estrategias de contrainteligencia institucionales.
- h. Administrar y controlar el ejercicio del presupuesto destinado para gastos en equipos de seguridad pública y nacional asignado a la Secretaría.
- i. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean ordenadas por el titular de la Secretaría.

1.6 De la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México

- a. Organizar, administrar, preparar y conducir su capacidad de respuesta inmediata y efectiva ante cualquier amenaza, al mantenimiento del estado de derecho o seguridad interior o exterior del país, en coordinación con los Mandos de la Armada o de manera independiente en apoyo a las autoridades civiles, cuando éstas lo soliciten, observando las directivas emitidas por el Alto Mando y con el marco jurídico aplicable.
- b. Coadyuvar con el Estado Mayor General y la Unidad de Inteligencia Naval, en la elaboración, análisis y desarrollo de planes estratégicos para hacer frente a las posibles amenazas a la seguridad interior o exterior del país.
- c. Planear y ejecutar las operaciones especiales y de alto valor estratégico para coadyuvar en el mantenimiento del estado de derecho y la seguridad interior del país donde lo ordene el Alto Mando.
- d. Establecer los lineamientos de capacitación, adiestramiento y entrenamiento que deberá observar el personal perteneciente a esta Unidad Operativa con el fin de estandarizar la doctrina para el desarrollo de operaciones y fortalecer el espíritu de cuerpo.
- e. Administrar y controlar el ejercicio del presupuesto destinado a los requerimientos logísticos de la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, así como de las partidas presupuestarias vigentes que para tal efecto se asignen a la Secretaría.
- f. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.7 De la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y conducir el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios en materia de:
 - (A) Salvaguarda de la vida humana en la mar;
 - (B) Seguridad marítima;
 - (C) Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
 - (D) Control de tráfico marítimo;
 - (E) Administración y operación del señalamiento marítimo, y
 - (F) Regulación de la seguridad de la navegación y de la protección marítima en los términos que fijan las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como supervisar los servicios de ayudas a la navegación y radiocomunicación marítima.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar a las Capitanías de Puerto, en el ejercicio que éstas hagan de las atribuciones que les confieren las leyes, tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- c. Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 8 Bis, fracciones IV, V, VI, XV, XVI y XVIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para lo cual, cuando lo estime necesario, podrá auxiliarse de las Capitanías de Puerto;
- d. Proponer al Secretario el establecimiento de la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.
- e. Designar a una Capitanía de Puerto como regional, en el caso de que en una entidad federativa con puertos habilitados se encuentren establecidas más de una Capitanía de Puerto. A la Capitanía de Puerto regional le corresponderá ejercer además de las atribuciones de una Capitanía de Puerto, las funciones de coordinación y representación administrativa de las otras Capitanías que se encuentran en la región a su cargo.
- f. Proponer al Secretario la designación y remoción de los titulares de las Capitanías de Puerto.
- g. Autorizar la habilitación de delegados honorarios.
- h. Supervisar los casos de arribada forzosa o imprevista de embarcaciones que autoricen las Capitanías de Puerto en su jurisdicción.

- i. Programar, establecer, operar y controlar el señalamiento marítimo y determinar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables los términos y condiciones a que deberán apegarse los concesionarios de una administración portuaria integral, así como las terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables en esta materia.
- j. Participar en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el establecimiento de áreas marítimas para fondeaderos, canales de navegación y áreas de seguridad en las zonas adyacentes a los puertos.
- k. Participar en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el establecimiento de las áreas de seguridad en las instalaciones y áreas de explotación y exploración de recursos naturales en aguas de jurisdicción federal.
- l. Establecer en coordinación con el Jefe del Estado Mayor, las normas en materia de búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar y, en su caso, supervisar que se cumplan dichas normas.
- m. Ordenar las investigaciones y actuaciones en materia de accidentes e incidentes marítimos, fluviales y lacustres; designar peritos facultados profesionalmente en la materia, así como emitir los dictámenes correspondientes.
- n. Autorizar:
 - (A) La dimisión de bandera y cancelación de la matrícula de las embarcaciones y de los artefactos navales, y
 - (B) A través del capitán de puerto el abanderamiento, la matriculación, la dimisión de bandera y la cancelación de matrícula, a embarcaciones y artefactos navales de hasta trescientas unidades de arqueado bruto.
- ñ. Establecer los lineamientos que regulen la inspección y certificación de las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, previstas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- o. Establecer los lineamientos que regulen las inspecciones a las embarcaciones extranjeras, de conformidad con los tratados internacionales.
- p. Efectuar inspecciones, verificar y certificar, por sí o a través de terceros autorizados, que las embarcaciones y los artefactos navales cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. Coadyuvar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de éstas.
- r. Supervisar el otorgamiento de permisos, así como las revocaciones y suspensiones de éstos, que efectúen las Capitanías de Puerto para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico, con embarcaciones menores de recreo o deportivas mexicanas o extranjeras.
- s. Supervisar y coordinar con las Capitanías de Puerto los desguaces, remoción y declaratorias de abandono de embarcaciones y artefactos navales que emita el Capitán de Puerto a favor de la Nación.
- t. Administrar a través de las Capitanías de Puerto los registros nacionales de embarcaciones y de la gente de mar.
- u. Imponer las sanciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sus Reglamentos y tratados internacionales en las materias de su competencia por sí o a través de las Capitanías de Puerto, conforme a lo previsto en dicho ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- v. Certificar singladuras y expedir las libretas de mar e identidad marítima de la gente de mar, por sí o a través de las Capitanías de Puerto.
- w. Coordinar a través de las Capitanías de Puerto el cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.
- x. Proponer al Secretario la expedición de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento, así como promover la difusión de la normativa en materia de seguridad y protección marítima y portuaria.
- y. Coordinar acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la aplicación de medidas de seguridad y protección marítima, así como de protección portuaria en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- z. Supervisar que las Capitanías de Puerto cumplan con las disposiciones jurídicas en materia de autorización de arribos y despachos de las embarcaciones y artefactos navales.
- aa. Aplicar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección marítima.
- bb. Supervisar y coordinar con las Capitanías de Puerto, la prestación de servicios de ayuda a la navegación y radiocomunicación marítimas.
- cc. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o que le encomiende el Secretario.

1.8 De la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico

- a. Planear, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación de la Secretaría.

- b. Promover la implementación de los proyectos y productos de innovación generados de la investigación y desarrollo tecnológico de la Secretaría.
- c. Proponer los proyectos de ciencia y tecnología con el fin de solucionar problemáticas y necesidades de la Secretaría, que sean viables de desarrollar a través de instituciones o centros de investigación de dicha Secretaría, nacionales o internacionales, con recursos propios o de fondos instituidos para tal fin.
- d. Establecer y mantener vínculos con instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito de investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación.
- e. Participar en la supervisión y evaluación de las actividades de investigación y desarrollo de tecnologías que realicen otras instituciones y empresas públicas y privadas a la Secretaría.
- f. Emitir opinión, en el ámbito de competencia de la Secretaría, sobre solicitudes efectuadas por instituciones u organismos nacionales e internacionales en materia de tecnologías relacionadas con el desarrollo marítimo nacional, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- g. Representar a la Secretaría por acuerdo del Secretario, en comités, congresos, conferencias y demás eventos, nacionales o internacionales, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación que sean de interés para la Secretaría.
- h. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.9 De la Unidad de Policía Naval

- a. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las Brigadas de Policía Naval y a los Centros de Adiestramiento de Policía Naval.
 - b. Proponer los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Marina asignará a la Guardia Nacional.
 - c. Establecer, en coordinación con la Universidad Naval, los requerimientos de capacitación, adiestramiento y entrenamiento, para el personal naval que integre las Brigadas de Policía Naval.
 - d. Coordinar con la Guardia Nacional, la evaluación del personal naval comisionado en ese órgano, en el desempeño de su comisión, así como en su comportamiento disciplinario.
 - e. Coordinar con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional, las prestaciones que se otorgarán al personal naval derivadas de su comisión en ese órgano.
-